MINISTERIO DE EDUCACION

3363

ORDEN de 18 de septiembre de 1979 por la que se suprimer una plaza de Inspector de Enseñanza Primaria en la plantilla de León y ina e. la de Badajoz, y se incrementa en dos plazas la plantilla de la Inspección Central de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: En atención a que el conjunto de actividades que tienen encomendadas los Servicios Centrales de la Inspección de Enseñanza Primaria es cada vez mayor y más complejo, se hace accesario ampliar los medios personales con que cuenta dicho Servicio, trasladando para ello dotaciones de plazas de plantillas provinciales en las que existan vacantes y en las que puedan disminuirse las dotaciones existentes sin que se ocasione ninguna merma en la eficacia de los Servicios Provinciales de Inspección. Provinciales de Inspección.

Teniendo en cuenta que la necesidad de las variaciones propuestas está debidamente justificada,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se suprime una plaza de Inspector de Enseñanza Primaria en la plantilla de León y una en la de Badajoz. Segundo.—Se incrementa en dos plazas la plantilla de la Inspección Central de Enseñanza P imaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 18 de septiembre de 1979.—P. D. el Subsecretario,

Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo, Sr. Director general de Educación Básica.

3364

ORDEN de 30 de agosto de 1980 por la que se concede la autorización definitiva de funcionamiento del Centro privado de Educación Especial «Co-pes», de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Administradora de «Copes», en solicitud de autorización definitiva de funcionamiento del Centro privado de Educación Especial «Copes» sito en calle Escuelas Pías, número 119-121 de Barcelona, Teniendo en cuenta que el mencionado expediente ha sido tramitado por la Delegación Provincial del Departamento en Barcelona; que se han unido al mismo los documentos exigidos que la petición ha sido informada favorablemente por la Inspección Técnica de Educación Básica, Unidad Técnica de Construcción y la propia Delegación, Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Conceder la autorización definitiva de funcionamiento del Centro privado de Educavión Especial «Copes», sito en calle Escuelas Pías, número 119-121, de Barcelona, del que estitular «Copes, S. A.», que queda constituído con cinco unidades de Pedagogía terapéutica y 60 puestos escolares. Segundo.—El cuadro de profesores, así como los elementos materiales de instalación, didácticos demás necesarios deberán ser mantenidos en todo momento dentro de lo que exijan las disposiciones vigentes sobre la materia para asegurar la efica-

disposiciones vigentes sobre la materia para asegurar la efica-cia de las enseñanzas autorizadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I Madrid, 30 de agosto de 1980.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Educación Especial.

3365

ORDEN de 30 de agosto de 1980 ror la que se concede la autorización definitiva de funcionamien-to del Centro privado de Educación Especial «An-dra Mari» de Orozco (Vizcaya).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Directora de la Congregación de RR. Hijas de la Virgen, en solicitud de autorización definitiva de funcionamiento del Centro privado de Educación Especial «Andra Mari» sito en el barrio Zubiazur, de Orozco (Vizcaya).

Teniento en cuenta que el mencionado expediente ha sido tramitado por la Delegación Provincial del Departamento en Vizcaya; que se han unido al mismo los documentos exigidos y que la petición ha sido informada favorablemente por la Inspección Técnica de Educación Básica, Unidad Técnica de Construcción y la propia Delegación,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Conceder la autorización definitiva de funcionamiento del Centro privado de Educación Especial «Andra Mari, sito en el barrio Zubiazur de Orozco (Vizcaya), del que es titu-

lar la Congregación de RR. Hijas de la Virgen, que queda cons-tituido con dos unidades de Pedagogía terapéutica y 24 puestos

escolares.

Segundo.—El cuadro de profesores, así como los elementos materiales de instalación, didácticos y demás necesarios ceberán ser mantenidos en todo momento dentro de lo que exijan las disposiciones vigentes sobre la materia para asegurar la eficacia de las enseñanzas autorizadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 30 de agosto de 1980.—P. D., el Subsecretario. Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Educación Especial.

3366

ORDEN de 30 de agosto de 1980 por la que se concede la autorización definitiva de funcionamien-to del Centro privado de Educación Especial nara niños a tistas denominado «Nuevo Horizonte» de Pozuelo de Alarcón (Madrid).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Presidente de la Asociación Nuevo Horizonte, en solicitud de autorización definitiv... de funcionamiento del Centro privado de Educación Especial «Nuevo Horizonte» sito en calle Guadiana, número 38, de Pozuelo de Alarcón (Madrid), del que es titular dicha Asociación; Teniendo en cuenta que el mencionado expediente ha sido tramitado por la Delegación Provincial del Departamento en Madrid; que se han unido al mismo los documentos exigidos, y que la retición ha sido informada favorablementa por la Inspección

la petición ha sido informada favorablemente por la Inspección Técnica de Educación Básica, Unidad Técnica de Construcción, Jefatura Provincial de Sanidad y la propia Delegación, Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Conceder la autorización definitiva de funcionamiento del Centro privado de Educación Especial para niños autistas denominado «Nuevo Horizonte», sito en calle Guadiana, número 38, de Pozuelo de Alarcón (Madrid), del que es titular la Asociación Nuevo Horizonte, que queda constituido con siete unidades y 35 puestos escolares.

Segundo.—El cuadro de profesores, así como los elementos materiales de instalación, didácticos y demás necesarios deberán ser mantenidos en todo momento dentro de lo que exijan las disposiciones vigentes sobre la materia para asegurar la eficacia de las enseñanzas autorizadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 30 de agosto de 1980.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Educación Especial.

3367

ORDEN de 30 de agosto de 1980 por la que se con-cede la autorización definitiva de funcionamiento del Centro privado de Educación Especiál «Arco de

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el representante de la Asociación «Auxilia», en solicitud de autorización definitiva de funcionamiento del Centro privado de Educació Especial «Arco» sito en calle Patricio Sáenz, número 15 de Sevilla, Resultando que el mencionado expediente ha sido tramitado por la Delegación Provincial del Departamento c. Sevilla; que se han unido al mismo los documentos exigidos y que la netición

se han unido al mismo los documentos exigidos y que la petición ha sido informada favorablemente por la Inspección Técnica de Educación Básica, Oficina Técnica de Construcción y la propia

Delegación,
Vistos la Ley General de Educación y Financiamiento de la
Reforma Educativa de 4 de agosto de 1970 (-Boletín Oficial del
Estado» del 6 de agosto), el Decreto 1855/1974 de " de junio
(-Boletín Oficial del Estado» del 10 de juliol y las Ordenes
ministeriales de 24 de abril de 1975 (-Boletín Oficial del Estado»
del 2 de mayo) y de 22 de mayo de 1978 (-Boletín Oficial del
Estado» del 2 de junio),

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Conceder la autorización definitiva de funcionamiento del Centro Privado de Educación Especial «Arco» sito en calle Patricio Sáenz, número 15, de Sevilla, del que es titular la Asociación «Auxilia», que queda constituido con tres unidades de Pedagogía Terapéutica y una capacidad de 36 puestos escolares, haciendo constar:

1.º Que el Centro, cuyo funcionamiento se autoriza por esta

Orden, no se incluye en el Convenio suscrito con anterioridad entre el Ministerio de Educación y la Asociación «Auxilia».

2.º Que esta autorización no presupone el otorgamiento de la subvención para dicho Centro, lo que deberá solicitarse, en expediente aparte, del Instituto Nacional de Educación Especial.